

4.3 OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 573/09/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 573/09/ARB formulada por D. José Luis Calvo Sarabia frente a «TELFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.», no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral a D. Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Secretaría Arbitral a Dña. María Jesús Vicente Cabezas.
-Celebración de la audiencia oral:

Jueves 10 de septiembre de 2009, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2009.-La secretaria arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

09/12481

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA**SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 09/06/2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente	Interesado/a	Cuantía
29/2009	JOSÉ RAMÓN MONTERO SOBRINO	1.750,00 euros

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de

diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de agosto de 2009.-El jefe de Sección de Fomento del Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/12510

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-52 en Soto de la Marina.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-52 en Soto de la Marina, a propuesta de la entidad mercantil «Valle de Lienres, S.L.», cuya memoria es la siguiente:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El término municipal de Santa Cruz de Bezana cuenta con unas Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Las Normas Subsidiarias no pueden definir, con la exactitud adecuada, la ordenación de todo el suelo urbano del municipio, por lo que se hace necesaria la redacción de Estudios de Detalle que fijen, con la conveniente precisión, los parámetros urbanísticos requeridos posteriormente en la ejecución de cualquier edificación.

Por ello, la propia legislación especialmente en las Unidades de Ejecución, impone en muchos casos el Estudio de Detalle como adecuado instrumento de intervención, haciéndose preceptiva su aprobación previamente al desarrollo de todo proyecto de edificación. Su redacción puede formarse a instancias de un particular, como se establece en el artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSC).

El suelo objeto del presente Estudio de Detalle es el definido por la Unidad de Ejecución U.E.-52.

2.- INFORMACIÓN.

2.1.- Situación. Delimitación.

El área del presente Estudio de Detalle se halla ubicada en el casco urbano de Soto de la Marina, encontrándose flanqueado en todos sus vientos por más suelo urbano consolidado.

La superficie de la Unidad de Ejecución, es de 8.317 m²., según plano topográfico que se aporta.

2.2.- Características del terreno.

El ámbito de actuación presenta una apreciable pendiente norte-sur, descendente, con un desnivel variable entre 3,5 y 4,5 metros.

2.3.- Red viaria y comunicaciones.

La unidad se encuentra situada en colindancia con la carretera CA-231, Marqués De Valdecilla.

En estas condiciones, los accesos a la finca son excelentes, completándose la red viaria de las diferentes unidades y conformándose una trama urbana perfectamente ordenada y con acceso directo a la carretera general.

2.4.- Estructura de la propiedad. Relación de propietarios.

La unidad de Actuación referida está constituida por las parcelas catastrales con referencia números:

9132002VP2183S, 9132003VP2183S, 9132004VP2183S y 9132005VP2183S, cuya superficie total es de 8.317 m².

Los propietarios son los siguientes, respectivamente:

- Valle de Liencres, S. L.
- Luis Olavarría Barcena.
- M.^a de los Ángeles Cadenal Mazpulez.
- Francisco Raul Azcona Olivares.
- Marta María Herrera Plaza.

Cuyas direcciones son las siguientes:

- Valle de Liencres, S.L.

C/ San José, 9 – 6º Izda. 39003 SANTANDER

• Don Luis Olavarría Bárcena y su esposa Doña M.^a de los Ángeles Cadenal Mazpulez.

Travesía Méndez Pelayo, 12 A. 39100 Santa Cruz de Bezana.

• Don Francisco Raúl Azcona Olivares y su esposa Doña Marta María Herrera Plaza.

Urbanización Mirasol, B.º La Valleja, 39. 39120 Mortera, Piélagos.

2.5.- Condiciones del Planeamiento.

Los terrenos objeto del presente Estudio están clasificados por las Normas Subsidiarias como Suelo Urbano, Ordenanza U2C.

Las especificaciones correspondientes a esta Unidad de Actuación reflejan los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie Bruta: 9.705 M².

Aprovechamiento tipo: 0,45 M²/M².

Ec/V.: 2.499 M².

Vialidad: 1.600 M².

Condiciones de la Ordenanza U2C:

Uso Característico: Residencial colectivo.

Altura Maxima: 9 M (B+2+ Ático).

Parcela Minima: 700 M².

Frente Minimo: 10 M.

2.6. Infraestructuras existentes.

El área objeto del presente expediente cuenta con todos los servicios exigidos en el artículo 95.1 de la LOTRUSC'.

La unidad está delimitada por el sur por la mencionada carretera regional que cuenta con red de saneamiento, abastecimiento de agua, iluminación pública, acometida de red eléctrica y red de telefonía.

Cuenta con todos los servicios, puesto que está formada por suelo urbano consolidado. Ya fue así clasificado tras una sentencia judicial que modificó las anteriores Normas Subsidiarias de 1986 en tal sentido por contar con todos los servicios, y en la cual casualmente quien suscribe fue perito.

En la documentación gráfica se señalan los principales servicios existentes.

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA.

El presente expediente tiene por objeto ordenar y concretar las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias, estableciendo las condiciones de los trazados definitivos de la red viaria que se adapta a lo establecido en las mencionadas Normas.

En el trazado del vial que atraviesa y delimita la U.E. perteneciente a la red viaria municipal, se ha utilizado el estado actual de los viales a los que se debe conectar, adaptando los detalles geométricos de los nuevos trazados de modo que en el futuro no se aprecie transición alguna entre lo existente y lo que se propone en este expediente.

Estos viales de carácter municipal, que están situados delimitando la Unidad por el Norte y cruzándola en dirección Norte-Sur por el centro han sido diseñados con las dimensiones acordes con las previstas en las Normas Subsidiarias para edificios de tres alturas de uso exclusivo residencial, por lo que quedaría prohibido cualquier uso no residencial o complementario. Por este motivo la superficie de viales definitiva sufre un sustancial incremento con respecto a la prevista en la ficha. Con respecto al vial situado al Sur, es decir, la carretera CA-231, avenida Marqués de Valdecilla, se amplía su acera hasta llegar a las dimensiones exigidas por Las Normas para tres alturas y uso comercial, pero no es posible ubicar aparcamientos en batería por tratarse de una carretera autonómica por ello se sitúan con acceso desde el interior. Lo mismo se plantea en el gran chaflán que aparece en la intersección entre la carretera señalada y el nuevo vial Norte-Sur, que parece diseñado para la futura ejecución de una glorieta.

Precisamente en la zona expresada, por su geometría que aparenta querer ubicar una futura glorieta, no parece indicado aumentar la pendiente en cuantía que pueda hipotecar tal pretensión. Esto es importante porque el desnivel existente entre la calle del Sur y la del Norte, que es considerable sobretodo por lo reducido de la distancia, debe concentrarse en un corto tramo de ramal Norte-Sur, provocando un tramo de acentuada pendiente. No parece existir alternativa a esta solución, salvo dejar como peatonal dicho tramo.

También está prevista la cesión de un área para equipamientos de 2.499 m². La calificación concreta es EC/V, es decir, no queda definido el uso característico al quedar asignada la especificación de uso "Varios".

Este Estudio de Detalle no modifica las condiciones generales ni particulares de la edificación previstas por las Normas Subsidiarias, por lo que son de aplicación independientemente de las determinaciones expresadas en este documento, prevaleciendo aquéllas, en caso de contradicción

4.- TRAMITACIÓN.

La tramitación que se debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el artículo 78 de la LOTRUSC, y es la siguiente:

• Aprobación inicial, competencia del alcalde o Comisión delegada.

• Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación inicial y apertura del trámite de información pública, con notificación a los propietarios e interesados.

• Período de información pública, de veinte días, con recogida de alegaciones.

• Aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal con introducción de las modificaciones que procedan.

• Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva.

Una vez cumplida esta tramitación, se podrán efectuar las modificaciones que se estimen convenientes, siguiendo los mismos pasos anteriormente referidos, según se recoge en la LOTRUSC.

5.- ÍNDICE DE PLANOS.

1. Situación. Escala 1/25.000
2. Planeamiento. Escala 1/1.000
3. Catastral. Escala: 1/1.000
4. Infraestructuras. Escala: 1/1.000
5. Topográfico. Escala 1/500
6. Delimitación. Escala 1/500
7. Fincas afectadas. Escala: 1/500
8. Ordenación y áreas de movimiento. Escala 1/500
9. Niveles definitivos. Escala 1/500
- Perfiles del terreno. Escala 1/300
11. Perfiles del terreno colindante. Escala 1/100

Cuadro de Superficies Estudio de Detalle.
Superficie Bruta: 8.317 M2.
Edificabilidad: 0,45 M2/M2 (3.742,65 M2).
Ocupacion Maxima: 20% (1.663,40 M2).
Altura máxima: 3 Plantas (9 M.).
Cesion Ec/V: 2.395 M2.
Cesion Vialidad: 2.581 M2.

Como se puede apreciar, la superficie de la Unidad es ligeramente (1,4%) menor que la establecida en la ficha. De conformidad con el artículo 7.16.3 de las NNSS, se han reducido proporcionalmente las cesiones al Ayuntamiento, sin alterar la densidad de población prevista.

Santander, diciembre de 2008.—El arquitecto, Ramiro Amorrortu de Mesones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 12 agosto de 2009.—El alcalde en funciones, José Antonio Martínez Salas.

09/12431

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente de denuncia número 373/07.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1º.- Que por Decreto del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2007, se requirió al interesado para que en plazo de dos meses procediera a solicitar la preceptiva licencia que amparara las obras de acondicionamiento en la finca de sita en la C/ Isabel II, nº1, 3º, consistentes en: tirar todos los tabiques y revestimientos estando la estructura vista; de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, decreto notificado al interesado el día 4 de enero de 2008.

2º.- Que ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado cumplimiento a la mencionada resolución, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art. 207 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial, y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que prevé la reconstrucción de lo abusivamente demolido en el supuesto de no proceder a su legalización en el plazo de dos meses.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

DISPONGO

Primero.- Iniciar los trámites pertinentes para la reconstrucción de lo abusivamente demolido en la finca sita en la C/ Isabel II, nº1, 3, consistentes en: tirar todos los tabiques y revestimientos estando la estructura vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Conceder a doña Alejandra Marin Marina trámite de vista y audiencia por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 29 de julio de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/12178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de decreto en denuncia número 513/08

Con fecha 4 de junio de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por D. Carlos Rodríguez Chaves González se han realizado obras en la C/ Emilio Díaz Caneja nº 3, 5º Dcha consistentes en colocación de antena en fachada incumpliendo el art. 4.6.7 (5) del PGOU de Santander según el cual no cabra la instalación de antenas de cualquier clase en fachadas a vía pública o visibles desde espacio público y como consta en el informe técnico emitido en fecha 11 de noviembre de 2008, y que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 29 de julio de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/12179